



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-21-No.-94-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país,
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, dispone que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "Exclúyase del Sistema de la carrera del servicio público, a) Quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado (...); a.5 Las o los directores y gerentes, subdirectores y subgerentes en todas sus categorías y niveles (...); a.7 Las o los secretarios generales y prosecretarios (...); a.10 Las o los Procuradores Síndicos (...); y, h) Las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional";
- Que,** el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: "Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del Art. 83 de esta Ley, la remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza";
- Que,** el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí, señala que: "Las atribuciones y obligaciones del/la Rector/a, son: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, sus Reglamentos, este Estatuto, los Reglamentos expedidos de conformidad con la Ley por el Consejo de Educación Superior (CES), Resoluciones del Consejo Universitario y Reglamentos internos de la institución (...);
- Que,** el artículo 14, numeral 7 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de la Universidad, entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, establece: "7. Designar de entre sus integrantes a los Miembros de Comisiones Permanentes y Especiales y de las temas presentadas por el/la Rector/a: el/la Directora/a del Centro de Postgrado, Secretario/a General, Directores/as de Departamentos Centrales de Coordinación Institucional establecidas en este Estatuto, Procurador/a Fiscal, Director/a Financiero/a, Director/a del Departamento de Administración del Talento Humano y Director/a de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios (...);





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** en el octavo punto del orden del día de la convocatoria para la sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario No. 021-2016, consta la designación de la director/a del Departamento Financiero, Procuraduría/Fiscalía y Consultoría y Asesoría Jurídica de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
- Que,** el señor Rector, en uso de sus facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, presentó al Órgano Colegiado Académico Superior, las ternas para designar a la/el director/a de Departamento Financiero, Procuraduría/Fiscalía y Consultoría y Asesoría Jurídica de la institución;
- Que,** el Pleno del Honorable Consejo Universitario, conoció las hojas de vida de quienes integran la terna propuesta por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad, para ocupar el cargo de Procurador/a Fiscal;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo único: Designar al Ab. Jorge Abelardo Cornejo Almeida, como Director del Departamento de la Procuraduría y Fiscalía de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Sandra Reyes Álava, Directora del Departamento Financiero.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora del Departamento de Administración del Talento Humano.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Directores de los Departamentos Financiero, Planeamiento y Evaluación Interna.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora del Departamento de Organización, Métodos y control de Recursos Propios.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Auditora Interna, a la Contadora, al Tesorero y al Jefe de Control de Bienes de la Universidad.





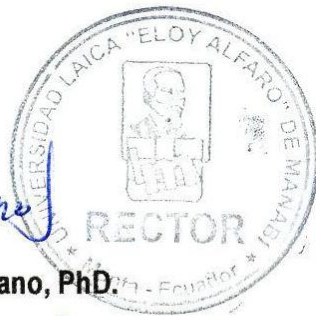
Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2016, en la vigésima primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.



Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General